

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en sentido que la parte demandante, realizó la notificación personal a los demandados, la cual, quedó surtida el día 19 de diciembre de 2023. Que, así las cosas, el término para que el ejecutado pagara, venció el día 17 de enero del año 2024, y para formular excepciones el día 24 de enero del mismo año En silencio.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 07 de marzo del año 2024, para proveer lo pertinente.

**MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA**  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

siete (07) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 630014003007-2023-00419-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 440 del C. G. del Proceso, que expresa:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de LUZ ELENA VILLA y DUBERNEY DOMINGUEZ BERMUDEZ, en favor de COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD" por las sumas determinadas en el mandamiento de pago librado el día 28 de julio de 2023.

SEGUNDO: DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar en este proceso ejecutivo, para pagar a la parte ejecutante la obligación.

TERCERO: SE DISPONE PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS a la parte ejecutada de conformidad con el artículo 366 del C. G. del Proceso, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de \$355.558,8 pesos m/cte.

NOTIFÍQUESE,

DDG

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL  
ESTADO N° 041 DEL 08 MARZO DE 2024  
  
MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**  
**Carolina Hurtado Gutierrez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5227f065dc803f558a2a3f66e25e60e11e049255b9702ddaabc73a22225d496a**

Documento generado en 07/03/2024 09:57:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**